

**DIRECTIVA N° 001-2021-CSA-CACC**  
**ARANCEL POR RECUSACIONES O REMOCIONES FORMULADAS EN**  
**ARBITRAJES ADMINISTRADOS POR EL CACCC**

El Consejo Superior de Arbitraje en fecha veintisiete de octubre de 2021 mediante Sesión Ordinaria, en aplicación del artículo 7 del Reglamento de Aranceles y Pagos del Centro, fija arancel para resolver las recusaciones o remociones formuladas por las partes procesales en arbitrajes administrados por el Centro de Arbitraje, razón por la cual se expide la Directiva N° 001-2021-CSA-CACCC, para su implementación, la cual tiene vigencia a partir del 27 de octubre de 2021.

**I. ARANCEL POR RECUSACIONES O REMOCIONES EN ARBITRAJES ADMINISTRADOS POR EL CACCC**

A partir del 27 de octubre de 2021, ante el planteamiento de recusaciones y remociones formuladas por las partes, en arbitrajes administrados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cusco, una vez de haberse seguido el procedimiento de recusación establecido en el Artículo 26° del Reglamento de Arbitraje de Centro, a fin que el Consejo Superior de Arbitraje las resuelva, deberá pagarse el arancel ascendente a S/ 1,300.00 (Un mil trescientos con 00/100 soles netos), al cual se debe adicionarse el IGV correspondiente, contados a partir de la comunicación cursada por al Secretaria General del Centro, en el plazo indicado por ésta.

**CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE**  
**CENTRO DE ARBITRAJE**  
**CÁMARA DE COMERCIO DE CUSCO**

Cusco, 27 de octubre de 2021